



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

CONVENIO MODIFICATORIO QUE SUSTITUYE AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COMODATO DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LA MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, OFICIAL MAYOR, LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, LA LIC. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ, REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”**; EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL IMPAS”** Y EL C. **EFRAÍN GADDIEL FERNÁNDEZ AGUILERA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL EMPLEADO”** Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. En la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Chihuahua S.O. 05/2018, de fecha 07 de marzo de 2018, dentro del punto número nueve del orden del día, se autorizó al Municipio de Chihuahua por conducto de la entonces Presidenta Municipal, la celebración de un Contrato de Comodato con la Universidad Autónoma de Chihuahua, respecto del bien inmueble denominado Centro de Equinoterapia, quien en lo consecuente se identificara como **"EL CENTRO"**, propiedad del Municipio, así mismo, en esa Sesión se aprobó la celebración de un Convenio Específico de Colaboración para regular la administración y operatividad de **"EL CENTRO"**. Ambos instrumento mencionados fueron contemplados con vigencia hasta el día 04 de octubre de 2022.

2. El día 15 de marzo de 2018, el Municipio de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebraron un Convenio Específico de Colaboración y Comodato, en lo sucesivo **"EL CONVENIO"**, en el que se estableció entre los compromisos de **"EL MUNICIPIO"** otorgar en comodato las instalaciones del bien inmueble denominado **"EL CENTRO"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** destinándolo exclusivamente a brindar servicio de Equinoterapia y realizar un aportación mensual a **"LA UNIVERSIDAD"** de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) por concepto de subsidios para terapias y gastos de operación, así como cuidado y alimentación de caballos.

3. El enlace por parte del Municipio de Chihuahua para el cumplimiento de las obligaciones y los derechos derivados de **"EL CONVENIO"**, fue la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, quien a partir de la firma del convenio previamente señalado fue responsable en correlación con la Universidad Autónoma de Chihuahua y **"EL EMPLEADO"**, de la operación y funcionamiento del **"EL CENTRO"**.

4. Bajo el propósito de continuar ofreciendo servicios, el Ayuntamiento de Chihuahua aprueba un cambio en la organización estructural de algunas instituciones municipales y acuerda en fecha 24 de noviembre del 2021, mediante Sesión Ordinaria número S. O. 15/2021 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, publicada en la Gaceta Municipal mediante acuerdo 461/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, la autorización para crear el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud denominado en el presente instrumento como **"EL IMPAS"**, el cual es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene como objeto trabajar profesional y especializadamente en la prevención y atención de diferentes servicios para el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, así como de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.

5. Derivado del cambio estructural de instituciones municipales, algunos temas relacionados a la salud comunitaria que anteriormente dependían de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dirección que funge como enlace de **"EL MUNICIPIO"** en **"EL CONVENIO"**, pasaron a ser menester del **"EL IMPAS"** lo anterior se soporta con lo establecido en el acuerdo 474/2021 tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2021 S.O. 17/21, publicado en la Gaceta Municipal el día 27 de diciembre de 2021, en el que se aprueba la Reforma del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y otras disposiciones aplicables, en relación a la Reingeniería Administrativa de la Administración Pública Municipal.

6. Es por lo anterior que **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio a fin de que **"EL IMPAS"**, sea el actual responsable de todos los derechos y las obligaciones correspondientes a **"EL MUNICIPIO"** en **"EL CONVENIO"**, por lo cual se establece lo siguiente:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 31 fracciones II y V, 33 fracción IV, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracciones XI y XIII y 66 fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 28 fracción VI, 29 fracción XXVIII, 36 fracción XI, 42 fracción XXII y 80 fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, la **Lic. Diana Azucena Acosta López** y el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz** acreditan el carácter con el que comparecen como Presidente Municipal de Chihuahua, Regidora de la Comisión de Educación y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del H. Ayuntamiento, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021; así como la Toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne 06/21, del H. Ayuntamiento de Chihuahua con fecha 10 y 11 de septiembre de 2021.

I.4. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda**, la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, la **Mtra. Marcela del Carmen Piedra Romero** y la **Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva**, acreditan el carácter con el que comparecen como

Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Oficial Mayor y Directora de Desarrollo Humano y Educación, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado calle Victoria número 14, interior 5, colonia Centro, Código Postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

II.2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19, 23, fracciones III, IV, VI y XVI y 45 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, acredita su personalidad como Rector con el acta del Consejo Universitario número 595, de fecha 26 de noviembre de 2021, mediante la cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 26 de noviembre de 2021 al 4 de octubre de 2022.

II.5. Que el **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 559 de fecha 24 de mayo del año 2017, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el periodo comprendido de 2017 a 2022.

II.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza No. 900 Col. Centro, Código Postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARA "EL IMPAS":

III.1 Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1, 2 y 5 fracción III del Acuerdo 146/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), es un organismo

público descentralizado de la Administración Pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.2. Que la **Mtra. Rosa María Hernández Muñoz**, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado el 01 de enero de 2022, por el Presidente Municipal el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza y que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el mismo.

III.3. Que tiene por objeto trabajar profesional y especializado en la prevención y atención de la salud en el Municipio de Chihuahua, bajo una visión de salud comunitaria, de mejora en la calidad y unificación en los servicios integrales que se brindan, colaborando al bienestar físico, mental, social y humano.

III.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes **IMP220101K9A**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

III.6. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento, el ubicado en calle en la calle Francisco Xavier Mina No. 408, Colonia Centro, C.P. 31000, en esta ciudad de Chihuahua.

IV. DECLARA "EL EMPLEADO"

IV.1 Que es una persona física con capacidad para suscribir el presente instrumento jurídico; se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número 3180041272528; y se encuentra debidamente inscrito en el

Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes FEAR890212FU9.

IV.2 Que es empleado de "**LA UNIVERSIDAD**", con número de empleado **12212**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física como Jefe de Unidad, y se desempeña como responsable operativo del Centro de Equinoterapia de dicha facultad.

IV.3 Que es propietario de los 16 caballos, descritos en el Anexo 1 de "**EL CONVENIO**", mismos que forman parte integrante del presente instrumento.

IV.4 Que cuenta con la experiencia, capacidad y habilidades para brindar atención médica de equinoterapia, así como para el cuidado y adiestramiento de caballos destinados a dicho fin.

IV.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle Valle de Santa Cecilia, número 17348, fraccionamiento Valle de San Pedro, Código Postal 31125, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

V. DECLARAN "LAS PARTES":

V.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SUSTITUCIÓN. De conformidad con el apartado de antecedentes del presente instrumento, en este acto se formaliza la sustitución de **"EL MUNICIPIO"** señalado como una de **"LAS PARTES"** en **"EL CONVENIO"**, para designar como actual responsable de los derechos y obligaciones del convenio en mención a **"EL IMPAS"**, el cual en consecuencia, reemplaza a **"EL MUNICIPIO"** y adquiere la responsabilidad de cumplir como una de **"LAS PARTES"** el contenido, alcance y fuerza legal del convenio Convenio Específico de Colaboración y Comodato de fecha 15 de marzo de 2018 a partir de la fecha de firma del presente instrumento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no implica en forma alguna la extinción de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan realizar una modificación a la **Cláusula Segunda numeral 2 y 3 inciso a)** y la **Cláusula Décima** de **"EL CONVENIO"**, para quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IMPAS": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"EL IMPAS"** se compromete a lo siguiente:

2. Realizar una aportación mensual a **"LA UNIVERSIDAD"** de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidios para terapias y gastos de operación y la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidios para cuidado y alimentación de 4 caballos. Dicha cantidad será entregada a **"LA UNIVERSIDAD"** por **"EL IMPAS"** en el periodo correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2022 y previa presentación del recibo correspondiente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Bajo el objetivo de continuar trabajando en colaboración a favor del beneficio social en el municipio de Chihuahua y seguir velando por la protección de los derechos humanos, **"EL IMPAS"** aumentará la aportación mensual otorgada a **"LA UNIVERSIDAD"** a partir del mes de mayo del presente año y hasta su vencimiento, misma que ascenderá a la cantidad de **\$129,969.10 (ciento veintinueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, y se distribuirá para continuar brindando y mejorando el servicio de equinoterapia otorgado en **"EL CENTRO"**; lo anterior a través de gastos dedicados al cuidado de las instalaciones, los instrumentos intermedios para ofrecer los servicios, el mantenimiento, los gastos de operación, y otros que sean indispensables para continuar ofreciendo servicios de alta calidad para los usuarios.

3. Canalizar a **"LA UNIVERSIDAD"** a los pacientes que deseen hacer uso de los servicios o terapias que ofrece **"EL CENTRO"**. Para lo anterior, **"EL IMPAS"** se compromete a cumplir el siguiente procedimiento:

- a) La persona que requiera la atención en **"EL CENTRO"** deberá acudir a las oficinas de **"EL IMPAS"** en lo sucesivo **"LA DIRECCIÓN"** para solicitar la práctica socioeconómica y una valoración médica.

DÉCIMA. RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** al **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

Por parte de "EL IMPAS" la **MTRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ** en su carácter de Directora de organismo.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" decida cambiar la designación de la persona señalada como responsable, deberá notificar por escrito los generales de su nuevo RESPONSABLE a cada una de "LAS PARTES" en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a dicha acción.

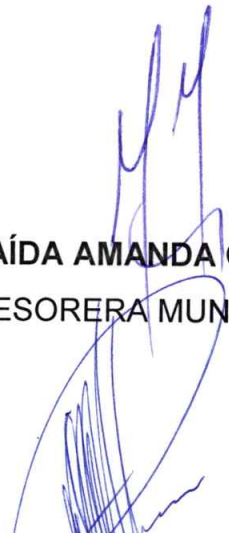
CUARTA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS- Con excepción de las modificaciones a que se refiere el presente convenio, subsisten con todo su vigor y fuerza legal las demás cláusulas establecidas en "EL CONVENIO", por lo que serán aplicadas a "LAS PARTES" todo el pactado del mismo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DE ENERO 2022

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL




MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR



MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



LIC. DIANA AZUCENA ACOSTA LÓPEZ
REGIDORA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

POR "EL IMPAS"



MTRA. ROSA MARÍA HERNANDEZ MUÑOZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

POR "EL EMPLEADO"



C. EFRAÍN GADDIEL FERNÁNDEZ AGUILERA